



BASES PROMOCIÓN
“ABONA TU SUELDO EN TAPP-FEBRERO”

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2025, don José Gabriel Carrasco Quiroz, cédula de identidad N° 15.374.837-3, en representación y en su calidad de Gerente General de la sociedad **LOS ANDES TARJETAS DE PREPAGO S.A.**, RUT N° 76.965.744-4, en adelante también la “Emisora”, ambos domiciliados en General Calderón 121, piso 12, comuna de Providencia, Región Metropolitana, vienen en establecer las presentes bases de la campaña promocional “Abona tu sueldo en Tapp- Febrero”, en adelante también la “Campaña” o la “Promoción”, de acuerdo a lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES GENERALES - ANTECEDENTES.

LOS ANDES TARJETAS DE PREPAGO S.A. es una sociedad anónima del giro de emisora de tarjetas de prepago con provisión de fondos, inscrita en el Subregistro de Emisores de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos del Registro único de Emisores de Tarjetas de Pago de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), bajo el Código N°732 y en su calidad de emisora de tarjetas, ha desarrollado la tarjeta de prepago digital Tapp (la “Tarjeta Tapp”, “Cuenta Tapp” o “Tapp”), la cual, entre otras funcionalidades, puede ser usada por personas naturales, como medio de pago para la adquisición de bienes y servicios, tanto nacionales como internacionales.

II. OBJETIVO.

El objetivo de la Promoción es incentivar la activación y uso de la tarjeta Tapp por parte de los clientes, mediante el otorgamiento de un beneficio consistente en un abono en dinero de \$8.000 (ocho mil pesos), cuando cumplan las condiciones que se establecen en las presentes bases.

III. OPERATORIA DE LA PROMOCIÓN.

La promoción se efectuará y desarrollará de acuerdo a los criterios siguientes:

1. Participante:

Para los efectos de esta Promoción se entenderá como participante, todo titular de cuenta Tapp, (“Beneficiario” o “Cliente”) mayor de 18 años, que reciba en su cuenta de pago con provisión de fondos Tapp, el pago de su sueldo o remuneración conforme a los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

2. Aplicación del Beneficio:

Para recibir el Beneficio, el Participante deberá cumplir con todos los requisitos siguientes:

- i) El Participante deberá ser titular de la cuenta Tapp, la cual deberá encontrarse activa y sin bloqueo durante la vigencia de la promoción, al momento de recibir el abono de su remuneración y al momento de realizarse el abono del beneficio de la campaña.
- ii) El Participante deberá solicitar a su empleador, (que deberá ser una persona jurídica legalmente constituida en Chile y que cuente con razón social y RUT), el abono de su remuneración o sueldo en su cuenta Tapp a través de transferencia electrónica;



- iii) El Participante deberá completar correcta y exitosamente el formulario de inscripción de empleador disponible en el banner “Recibe tu sueldo en Tapp”, sección “mis empleadores”, dentro de la App Tapp, registrando en forma completa y sin errores, el RUT y razón social del empleador o haber entregado previamente un mandato para abono de sueldo, en cualquiera de las sucursales de Caja Los Andes o directamente al respectivo Ejecutivo de Empresa de Caja Los Andes.
- iv) El abono de la remuneración o sueldo recibido en la Cuenta Tapp del Beneficiario, debe ser a partir del recibido en el mes de febrero del 2025, por un monto de a lo menos \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) y provenir exclusivamente de una cuenta en una institución financiera chilena, cuyo titular sea el empleador registrado y seleccionado por el Beneficiario, conforme a lo señalado en los puntos ii) y iii) precedentes.
- v) El abono del sueldo, debe ser realizado por el empleador del Participante a través de un proceso de batch (abono masivo) o por transferencia directa desde la cuenta bancaria de la persona jurídica empleadora hacia la cuenta Tapp del Participante.
- vi) El participante deberá, además, efectuar una compra o sumatoria de compras por un mínimo de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), pagando con su Tarjeta Tapp, durante el mes de marzo del 2025.

Todas las condiciones establecidas en los puntos ii), iii), iv) y v) precedentes deberán ser ejecutadas durante el mes de febrero de 2025.

Una vez que se cumplan copulativamente todas las condiciones precedentes, el participante recibirá la suma única de \$8.000.- (ocho mil pesos), el cual será abonado en su Cuenta Tapp. El abono del beneficio se otorga una sola vez por participante y se realizará dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente de finalizada la Promoción, sea que ésta hubiere terminado por cumplimiento del plazo de vigencia o por haberse utilizado el total del monto que Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. tiene destinado para la ejecución de la misma. El abono se verá reflejado en los movimientos de la cuenta TAPP, bajo la glosa: “Abona tu sueldo”.

3. Promoción Acumulable:

La presente promoción **ES ACUMULABLE** con otras ofertas, promociones, convenios, descuentos y/o beneficios ofrecidos u otorgados por Los Andes Tarjetas de Prepago S.A.

IV. VIGENCIA.

La presente campaña promocional estará vigente y se aplicará entre los días **1 de febrero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. establece como monto máximo destinado para la ejecución de la campaña promocional, la suma total de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos chilenos).



De este modo, en el evento que durante la vigencia de la promoción, la cantidad de abonos a realizar a los participantes comprenda o complete la cantidad de dinero ya referida, por ese sólo hecho terminará la vigencia y aplicación de la promoción. A mayor abundamiento, la Promoción estará vigente hasta la hora del día en que se complete la suma establecida en el párrafo anterior en abonos o hasta el día 31 de marzo de 2025, hecho que ocurra primero, circunstancia que será informada a público a través de los canales oficiales de Tapp que tenga habilitados en redes sociales o en su sitio web.

V. EXCLUSIONES, RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

Se deja constancia que no se considerarán dentro de la Promoción y por ende no procederá la aplicación del beneficio, en los casos siguientes:

- i) Los Participantes que durante la vigencia de la Promoción se encuentren con licencia médica.
- ii) Aquellos titulares de Tapp que han recibido el abono de su sueldo en su cuenta Tapp con anterioridad a la vigencia de la presente campaña.
- iii) No aplica a los colaboradores de Los Andes Tarjetas de Prepago S.A., de Caja de Compensación Los Andes y sus filiales.
- iv) Para efectos de la presente promoción, no se considerarán compras las transacciones siguientes:
 - a) La(s) compra(s) que no se procese(n) en forma completa y exitosa, tanto en los sistemas de Tapp, como de los respectivos comercios o si finalmente las transacciones son objeto de posterior impugnación, desconocimiento, reversa o anulación;
 - b) Compras destinadas al aprovisionamiento o reventa al detalle o al por mayor, con fines comerciales.
 - c) No serán considerados dentro de la promoción aquellos pagos efectuados a personas naturales, así como todo tipo de transferencias electrónicas de fondos, realizadas por el Participante para efectos del pago de la(s) compra(s).
 - d) No aplica para abonos de fondos ni giros en cajeros automáticos.

VI. DECLARACIÓN - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DOMINIO.

Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual sobre la campaña promocional “Abona tu sueldo en Tapp- Febrero”, y sobre marcas, dominios nic, logos, frases de propaganda, etiquetas y demás elementos que digan relación con Tapp, son de dominio exclusivo y excluyente de Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. o de su matriz Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, según corresponda.

VII. DERECHOS Y ACCIONES.

Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. estará facultado y se reserva el derecho por razones operativas u objetivas y no discriminatorias modificar total o parcialmente las presentes bases, informando tal circunstancia con la mayor antelación posible en el sitio web www.tapp.cl.



De igual modo, se reserva el derecho de suspender o terminar la aplicación total o parcial de la presente Campaña e iniciar las acciones legales que procedan, en caso de detectar irregularidades, conductas asociadas a eventuales fraudes, mal uso u otras acciones de similar naturaleza, durante el desarrollo de la misma.

Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. queda exenta de toda responsabilidad en el evento que la presente campaña promocional no pueda aplicarse por caso fortuito y/o fuerza mayor. Asimismo, no asume responsabilidad respecto del pago de la remuneración que le corresponde a cada empleador.

VIII. PUBLICIDAD DE LA PROMOCIÓN.

Las presentes Bases estarán a disposición de los consumidores para su total conocimiento, íntegramente publicadas en el sitio institucional www.tapp.cl

Dado lo anterior, el Participante queda debidamente posibilitado y habilitado para conocer y comprender completamente la totalidad de las presentes Bases y todas y cada una de las normas, reglas, términos y condiciones relativas a su participación en la Promoción. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de estas Bases provocará la terminación automática de la participación de la persona en esta Promoción.

IX. PERSONERÍA.

La personería de don José Gabriel Carrasco Quiroz para representar a LOS ANDES TARJETAS DE PREPAGO S.A., consta en la escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal.

X. LEGALES.

Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir Tarjetas de Pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en www.cmfchile.cl.

José Gabriel Carrasco Quiroz

Gerente General

p.p. Los Andes Tarjetas de Prepago S.A.